

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez las presentes actuaciones. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, trece (13) de julio de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 1845

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente digital se observa que el 08 de marzo del año en curso el Suscrito ordenó a la liquidadora para que presentara avalúo comercial den bien inmueble ubicado en la CALLE 62 B No. 1 A 9 – 80, APARTAMENTO 53 TORRE “E” P. H., AGRUPACION 5 SECTOR 6 URB. LOS CHIMINAGOS ETAPA II, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-231154.

Dando respuesta al requerimiento se allegó al plenario el respectivo avalúo, del cual, se corrió traslado a las partes, y a su turno el apoderado judicial de la acreedora LILIANA MORALES ROJAS, presentó observaciones al avalúo.

En virtud de lo anterior y previo a resolver sobre las observaciones presentadas por el apoderado, el Despacho en uso de las atribuciones legales ordenará a la liquidadora proceder a la complementación y aclaración del dictamen pericial aportado, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el apoderado de la acreedora LILIANA MORALES ROJAS, con énfasis en lo que tiene que ver con:

1. Que, el día cinco (5) de mayo de 2023, se me corrió traslado de la actualización del inventario de bienes del deudor señor **JAVIER OCAMPO RODRIGUEZ**.
2. Que, una vez analizado el traslado respectivo, con el adjunto de la experticia del avalúo, se pueden tener en cuenta las siguientes observaciones:
  - a. Que en el punto 1.3 de la fecha de asignación de visitas, el Avaluador bajo la gravedad del juramento manifiesta que *“en tres ocasiones se realizó la visita hasta la urbanización LOS CHIMINAGOS EPATA II agrupación 5 sector 6 y me desplace hasta la torre “E” apartamento 53, en ninguna de mis visitas pude encontrar a las personas que habitan el bien inmueble objeto de este dictamen pericial, la última visita se realizó el día jueves 23 de marzo a las 3:30 pm del año 2023 y no se pudo encontrar a nadie en el apartamento que me pudiese permitir el ingreso al bien inmueble.”* (cursiva, negrilla y subrayado son míos, fuera de texto)

Para lo anterior se libraré oficio al ocupante del inmueble para que permita el ingreso del perito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a la liquidadora que complemente y aclare el dictamen pericial aportado al proceso teniendo en cuenta las observaciones

REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL  
DTE: JAVIER OCAMPO RODRÍGUEZ  
ACREEDORES  
RAD: 76001400300520170013000  
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL  
AUTO DECRETA PRUEBA OFICIOSA

presentadas por el apoderado judicial de la acreedora LILIANA MORALES ROJAS.

**SEGUNDO: ORDENAR** librar oficio al ocupante del inmueble ubicado en la CALLE 62 B No. 1 A 9 – 80, APARTAMENTO 53 TORRE “E” P. H., AGRUPACION 5 SECTOR 6 URB. LOS CHIMINANGOS ETAPA II, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-231154, para que se sirva permitir el ingreso del perito.

Remítase la presente providencia a los relacionados para que acate la orden judicial aquí dispuesta, quienes deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos.** *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
EN ESTADO Nro. 123 DE HOY 17 DE JULIO  
DE 2023, NOTIFICO A LAS PARTES EL  
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.  
ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS  
Secretario.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969cbc35a856c534158499ec636cf5c19139c4cb5850fa59b034979054141ae6**

Documento generado en 13/07/2023 02:33:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**